

 Ministerio de Salud Pública <small>Ministerio de Salud Pública</small>	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

Resolución No. 009 – INDOT-2015
Fecha: 13 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo que dispone el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, en el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derechos de acceso a la información.
- Que,** el artículo 16 de la Constitución de la Republica, garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de la información para todas las personas en forma individual o colectiva.
- Que,** el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, dispone lo siguiente: "...Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:
 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior....2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información...."
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece los lineamientos de la información que debe incluirse de forma obligatoria en las páginas web institucionales permaneciendo a disposición del público en general.
- Que,** mediante Resolución No. 007- DPE- CGAJ, de 15 de enero del 2015, la Defensoría del Pueblo, emite los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la

19

 Ministerio de Salud Pública <small>Ministerio de Salud Pública - Ecuador</small>	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP, resolución de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones, organismos, entidades y personas jurídicas de derecho público y privado que manejan fondos públicos, o que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este.

Que, el Artículo 2 de la referida Resolución menciona: *“...Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública, deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP., será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento....”*

Que, mediante Registro Oficial No. 398 de 04 de marzo del 2011, se publica la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, cuyo ámbito descrito en el artículo 1, manifiesta: *“La presente Ley garantiza el derecho a la salud en materia de trasplantes, a través de la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de humanos, además de los productos derivados de ellos, incluyendo la promoción, donación, extracción, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y trasplante..”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1205 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No.745, que contiene el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células se crea el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células “INDOT” como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión. La cual tiene entre sus atribuciones el *ser ejecutor de las políticas públicas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, dentro del territorio nacional;*

Que, mediante acción de personal No. 00001784 de 13 de julio de 2012 suscrita por la señorita Ministra de Salud Pública, Carina Vance Mafla, se acuerda nombrar a la Doctora Almeida Ubidia Diana Helena María, como Directora del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, en amparo de lo establecido en el artículos No. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo No. 17 literal c) del Reglamento del mismo cuerpo legal”.

 Ministerio de Salud Pública <small>Ministry of Public Health</small>	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

Que, mediante, Edición Especial del Registro Oficial No. 062 –INDOT-2014, de 21 de octubre del 2014, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. En cuyos literales d), j) y s) del artículo 12.- Proceso Gobernante, Direccionamiento Estratégico, se otorga las atribuciones y responsabilidades a la Dirección Ejecutiva, en los mismos se manifiesta: “...d) *Administrar, Organizar, Controlar y evaluar las actividades del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, velando por su correcto funcionamiento;...*”

Que, de conformidad con la disposición verbal de 27 de enero del 2015, emitida por la Señora Directora Ejecutiva del INDOT, se dispone a esta Dirección el elaborar la Resolución en la que se conforme la Comisión de Transparencia de la Información Pública; sus funciones y establecer a favor de la persona que ejerza la función de Director/a de Asesoría Jurídica de la Institución, como responsable de presidir al Comité de Transparencia de la Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015.

Con los antecedentes, en merito de las disposiciones legales citadas, y por ser de interés institucional, esta Autoridad:

RESUELVE:

Art. 1.- Conformación de la Comisión de Transparencia de la Información Pública del INDOT.- Conformar la Comisión de Transparencia de la Información Pública del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en adelante INDOT, por las y los Directores Nacionales de: Administración de Recursos Humanos; Administrativa y Financiera; Planificación y Gestión Estratégica; Asesoría Jurídica; Comunicación Social y Promoción, Información y Participación Social, pudiendo la comisión nombrar un/a Secretario/a de entre sus miembros para la organización documental necesaria y cumplimiento de las demás funciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 2.- Presidencia de la Comisión.- De conformidad con la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por la Defensoría del Pueblo, la persona a cargo de la



	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

Dirección de Asesoría Jurídica, ejercerá la Presidencia de la Comisión de Transparencia de la Información Pública del INDOT, quien será la responsable de dirigir las reuniones de dicha Comisión y velar por el cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la LOTAIP, conjuntamente con las otras unidades administrativas responsables del reporte de la información.

Art. 3.- Funciones de la Comisión.- La Comisión de Transparencia de la Información Pública del INDOT, tiene las siguientes funciones:

- 3.1) El Comité recopilará mensualmente la información requerida por las disposiciones del artículo 7 de la LOTAIP, procederá a su respectiva revisión y análisis y dispondrá ya sea a solicitar aclaraciones a la Unidad Administrativa poseedora de la Información o en su defecto dispondrá a la Unidad encargada de la Administración del Portal WEB, el cargar y actualizar la información, para cuyo objeto se sujetará estrictamente a los parámetros técnicos y matrices homologadas, establecidas en la guía metodológica expedida mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo.
- 3.2) Actualizar la información del link de transparencia de la información pública de la Institución hasta el día 10 de cada mes o siguiente día laborable, con la información que haya sido generada, producida o custodiada al cierre del mes inmediatamente anterior. Si la información de un mes a otro no ha tenido cambios, se deberá mantener la misma información pero actualizando la fecha de elaboración de la matriz homologada correspondiente.
- 3.3) Solicitar a las unidades administrativas que les corresponde reportar según el artículo 12 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo la información respectiva, quienes tienen la obligación de hacerla llegar máximo hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3.4) Emitir mensualmente un informe a la Dirección Ejecutiva, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. En dicho informe también se incluirá la puntuación obtenida por la Institución, producto de la autoevaluación los 15 primeros días de cada mes.



Ministerio
de Salud Pública
Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia
Epidemiológica (INDRER)

RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015

VERSIÓN

01

TRAZABILIDAD

**ASJ – 1.2
– DL- 009**

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
a2)	Base legal que la rige	Dirección de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
b1)	Directorio completo de la institución	Dirección Administrativa Financiera
b2)	Distributivo de personal	Dirección de Administración de Recursos Humanos.
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección Administrativa Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección Técnica de Promoción, Información y Participación Social, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Dirección de Asesoría Jurídica
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección Técnica de Promoción, Información y Participación Social y

7
9

 Ministerio de Salud Pública <small>Unidad de Gestión de Planeación Social</small>	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Dirección de Comunicación Social
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Administrativa y Financiera.
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa y Financiera
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Dirección de Asesoría Jurídica
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Dirección Administrativa y Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y

 Ministerio de Salud Pública <small>Ministerio Nacional de Salud Pública Av. República 1001 - QUITO - ECUADOR</small>	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

		Dirección de Comunicación Social
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Administrativa y Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Dirección de Asesoría Jurídica

Art. 5.- Incumplimiento de las obligaciones de reportar.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, tanto de los Directores de las unidades administrativas poseedoras de la información, así como de los miembros del Comité de Transparencia de la Información de INDOT, será considerada como falta grave y será sancionada en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

Art. 6.- Reunión de la Comisión.- La Comisión deberá reunirse una vez cada mes al 6 día del mes una vez se haya recibido la información que debe reportar cada una de las unidades administrativas obligadas en la presente Resolución. El Secretario/a será responsable de la convocatoria a dicha reunión en coordinación la Dirección de Asesoría Jurídica.

Art. 7.- De la ejecución de la resolución.- Para la Ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones de Administración del Recurso Humano, Administrativa y Financiera, Planificación y Gestión Estratégica, Asesoría Jurídica, Comunicación Social y Dirección Técnica de Promoción, Información y Participación Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Una vez entre en vigencia la presente resolución la Comisión tendrá el término de 8 días para realizar su primera reunión y nombrar su Secretario/a, quien tendrá la función de llevar las actas de las reuniones y consolidar el informe a ser presentado cada mes a la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del art. 7 de la LOTAIP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin obstáculo de su publicación en el registro Oficial.

7

 Ministerio de Salud Pública <small>Ministerio de Salud Pública</small>	RESOLUCIÓN No. 009.- INDOT- 2015		
	VERSIÓN	01	TRAZABILIDAD

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de febrero del 2015.



Dra. Diana Helena María Almeida Ubidia
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y
 TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS –INDOT-**

Elaborado por: Ab. Javier Rivera 	Revisado por: Ab. Gliset Palacios 	Aprobado por: Dra. Diana Almeida 
Dirección Jurídica	Directora Dirección Jurídica (E)	Cargo Directora Ejecutiva